

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “REGULARIZACIÓN
OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA”

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	5
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	5
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto	6
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	6
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	6
3.3.2.	Con relación a la Adenda	7
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	7
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	7
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas .	7
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	7
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	8
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	8
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	8
3.7.	Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación	8
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	8
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	8
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	9
4.3.	Acciones del proyecto	12
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	12
4.5.	Mano de obra	13
4.6.	Fase de Construcción.....	13
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	13
4.6.2.	Suministros básicos	15
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	16
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	16
4.6.5.	Residuos	20
4.7.	Fase de Operación	20
4.8.	Fase de Cierre.....	20
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	20
5.1.	Salud de la población.....	20
5.2.	Recursos naturales renovables	21
5.2.1.	Agua	21
5.2.2.	Biota	21
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	21
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	21



6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	21
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.....	23
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	25
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	26
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	27
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	28
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	28
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	28
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	28
8.1.1	Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	28
8.1.2	Riesgo o contingencia cortes de energía eléctrica	29
8.1.3	Riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto	29
8.1.4	Riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos.....	30
8.1.5	Riesgo o contingencia Tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos	30
8.1.6	Riesgo o contingencia Amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación	31
8.1.7	Riesgo o contingencia Hallazgo Arqueológico	31
8.1.8	Riesgo o contingencia por atropello de fauna silvestre	32
8.1.9	Riesgo o contingencia Derrame de combustible en cualquier lugar de las obras de equipamiento	32
8.1.10	Riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria	33
8.1.11	Riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo	34
8.1.12	Riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas	34
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	35
9.1.	Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto	35
9.1.1	Ley N°458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)	35
9.2.	Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto	35
9.2.1	Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario	36
9.2.2	Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.....	36
9.2.3.	Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes	36
9.2.4.	Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.....	37
9.2.5.	Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica	37
9.2.6.	Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.	40
9.2.7.	Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica..	40
9.2.8	Norma D.S. N°44/2019 del MMA, Plan de Descontaminación para el Valle central de la Provincia de Curicó	40
9.3.	Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).....	41
9.3.1.	Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales.	41



9.3.2 Decreto con Fuerza de Ley N°1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, modificado por la Ley N°21.435 de abril de 2022.	42
10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	43
10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos	43
10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza ...	43
10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	44
10.1.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos ..	44
11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	44
11.1. Compromiso ambiental voluntario	44
11.2. Condiciones o exigencias	45
11.2.1 Condición o exigencia utilización de Áridos de Proveedores Autorizados	45
11.3. Otras consideraciones	45
11.3.1 Observaciones de la SEREMI de Obras Públicas, región del Maule.....	45
11.3.2 Observaciones de la DGA, región del Maule.....	45
11.3.3 Observaciones de la DOH, región del Maule.....	46
12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	46
12.1. Participación ciudadana informada	46
13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	47
14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	47



INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
REGULARIZACIÓN OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Agrícola Huerto La Brisa SpA
RUT	76.334.187-9
Domicilio	Ruta 5, Km 170, comuna de Teno, Región del Maule
Nombre del representante legal	Javier Sotomayor Coll
RUT	15.960.579-5
Domicilio del representante legal	Calle Independencia 437, oficina 302, Linares, Región del Maule
Fono	+56752431299
Correo Electrónico	javier@sotomayor.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Habilitar equipamiento, compuesto por un casino (comedor para personal), edificio de oficinas, galpones y estacionamientos
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la habilitación de obras de equipamiento, compuesto por un casino, edificio de oficinas, 6 galpones, estacionamientos y la infraestructura sanitaria, cuyas obras y partes se instalarán en una superficie de 1,14 hectáreas, que corresponde a la superficie construida y habilitada por el proyecto, en la comuna de Teno.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	En virtud de lo señalado en la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley 20.417, y el D.S. N°40/12 del MMA, el Proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N°40/12. Al respecto el D.S. N°40/12 señala lo siguiente: <i>“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.</i> <i>g.1. Se entenderá por proyectos de desarrollo urbano aquellos que contemplen obras de edificación y/o urbanización cuyo destino sea habitacional, industrial y/o de equipamiento, de acuerdo a las siguientes especificaciones:</i> <i>g.1.2. Proyectos de equipamiento que corresponden a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:</i> <i>a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m²)</i> <i>b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²)</i> <i>c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;</i> <i>d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.”</i> Tomando en consideración lo anterior, el proyecto contempla una superficie construida de 11.452 m².
Vida útil	Vida útil indefinida.
Monto de inversión	USD \$ 500.000.-



Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito que da inicio corresponde al movimiento de tierra, de manera de efectuar el escarpe de terreno en las zonas donde se emplazaron las edificaciones, dichas obras se realizaron con fecha 01/04/2019.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su Fase de Construcción en etapas, la habilitación de las obras y partes asociadas al proyecto, fueron simultáneas al momento de la construcción.
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto se trata de un proyecto o actividad existente, que fueron construidas por el proponente con anterioridad al sometimiento del proyecto o actividad al SEIA. Por tanto, el proyecto debe someterse al SEIA, una vez ejecutado, por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. De manera adicional, el proponente señala en la respuesta 1.2.2 letra b) de la DIA <i>“El proyecto que se presenta a evaluación corresponde a un proyecto nuevo. Las obras de habilitación de las Obras de Equipamiento, ya se encuentran realizadas.”</i>
	X		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Se trata de un proyecto o actividad existente, sin embargo, el proyecto no se encuentra calificado ambientalmente.
		X	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Responsable de publicación en expediente electrónico	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	05/11/2021
Resolución de admisibilidad	20210700172	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	12/11/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	202107102124	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	12/11/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202107102127	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	12/11/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la ilustre municipalidad de Teno	202107102125	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	12/11/2021
Carta de visación del texto para difusión	202107103120	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	15/11/2021
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acreditación Aviso Radial	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	16/12/2021
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones	202107103160	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/12/2021



y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)			
Resolución de Suspensión de Plazo	20220700139	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	15/02/2022
Adenda	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	28/02/2022
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	20220710256	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	28/02/2022
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	20220710346	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	23/03/2022
Resolución de Suspensión de Plazo	20220700190	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	06/05/2022
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	202207001104	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	30/05/2022
Adenda Complementaria	NA	Agrícola Huerto La Brisa SPA	15/06/2022
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	202207102122	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	16/06/2022
Resolución de Ampliación de Plazo	202207001122	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	29/06/2022

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.
Dirección de Vialidad, Región del Maule.
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule.
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule.
Ilustre Municipalidad de Teno.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule.
Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas (MOP), Región del Maule.
SEREMI de Energía, Región del Maule.
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
SEREMI de Agricultura, Región del Maule.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
SEREMI de Salud, Región del Maule.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.
Superintendencia de Servicio Sanitarios (SISS)
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Maule.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
131-EA/2021	CONAF, Región del Maule	29/11/2021



1796	Dirección de Vialidad, Región del Maule	01/12/2021
404	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	01/12/2021
1651	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	01/12/2021
358	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	02/12/2021
5345	CMN	02/12/2021
2169	DGA, Región del Maule	03/12/2021
1569	SAG, Región del Maule	03/12/2021
01572	DOH, Región del Maule	06/12/2021
150	SEREMI MOP, Región del Maule	06/12/2021
28970/2021	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.	06/12/2021
359	CONADI, Región del Biobío	07/12/2021
1409	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	07/12/2021
3166	SEREMI de Salud, Región del Maule	07/12/2021
07/12/2021	SUBPESCA	09/12/2021
692	SISS	09/12/2021
1158	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	10/12/2021
1246/097	Ilustre Municipalidad de Teno	10/12/2021
117	SEREMI de Energía, Región del Maule	13/12/2021

3.3.2. Con relación a la Adenda

Nº Oficio	Remitido por:	Fecha
335	SAG, Región del Maule	09/03/2022
23-EA/2022	CONAF, Región del Maule	10/03/2022
372	DGA, Región del Maule	11/03/2022
437	SEREMI de Salud, Región del Maule	11/03/2022
0221	DOH, Región del Maule	14/03/2022
31	SEREMI MOP, Región del Maule	14/03/2022
387	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	14/03/2022
55	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	15/03/2022
1180	CMN	15/03/2022
248	SERNAGEOMIN, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	17/03/2022
0297	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	23/03/2022
(D.AC.) ORD. SEIA. Nº 147	SUBPESCA	22/03/2022

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Nº Oficio	Remitido por	Fecha
47-EA/2022	CONAF, Región del Maule	30/06/2022
73	SEREMI MOP, Región del Maule	30/06/2022
1843	DGA, Región del Maule	01/07/2022
1289	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	01/07/2022
0137	DOH, Región del Maule	01/07/2022
773	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	06/07/2022

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

Nº Oficio	Remitido por:	Fecha
692	SISS	09/12/2021
117	SEREMI de Energía, Región del Maule	13/12/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
Nº Oficio	Remitido por:	Fecha



773	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	06/07/2022
Fundamento		
Se hace presente que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, no emite observaciones al proyecto y se pronuncia conforme.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1246/097	Ilustre Municipalidad de Teno	10/12/2021
Fundamento		
La municipalidad de Teno se pronuncia con observaciones, sin embargo, no realiza observaciones al respecto.		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El Gobierno Regional de la Región del Maule, no emite observaciones al proyecto.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
El Gobierno Regional de la Región del Maule, no emite observaciones al proyecto.		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1246/097	Ilustre Municipalidad de Teno	10/12/2021
Fundamento		
La municipalidad de Teno se pronuncia con observaciones, sin embargo, no realiza observaciones al respecto.		

- 3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico
- Acta de Sesión N°2/2022 del Comité Técnico, de fecha 13 de enero de 2022.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

Todas las observaciones fueron consideradas durante el proceso de evaluación

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad																							
División político-administrativa	El proyecto se ubica en la Región del Maule, comuna de Teno, provincia de Curicó. Específicamente, el proyecto se encuentra ubicado en la Parcela 43, localidad de San Cristóbal, al costado oriente de la ruta 5 Sur.																						
Justificación de la localización	El emplazamiento del proyecto se justifica porque se encuentra localizado en un lugar estratégico respecto a la Ruta 5 Sur.																						
Superficie	Las obras de construcción de la infraestructura del equipamiento comprenden una superficie total construida de 11.452,42 m ² aproximadamente, todo lo anterior, en una superficie total de 12,29 hectáreas. En la siguiente tabla se presenta la distribución de la superficie en el área de emplazamiento del proyecto.																						
	Tabla N°1. Superficies asociadas a la ejecución del Proyecto.																						
	<table><tr><th>Polígono</th><th>Superficie m²</th></tr><tr><td>A – Casino</td><td>421,17</td></tr><tr><td>B - Oficinas</td><td>399,10</td></tr><tr><td>C – Galpón 1</td><td>2.585,98</td></tr><tr><td>D – Galpón 2</td><td>2.643,95</td></tr><tr><td>E - Galpón 3</td><td>468,46</td></tr><tr><td>F - Galpón 4</td><td>2.174,96</td></tr><tr><td>G - Galpón 5</td><td>1.379,4</td></tr><tr><td>H- Galpón 6</td><td>1.379,4</td></tr><tr><td>Superficie construida Total:</td><td>11.452,42</td></tr><tr><td>Superficie del Predio:</td><td>12,29 hectáreas</td></tr></table>	Polígono	Superficie m ²	A – Casino	421,17	B - Oficinas	399,10	C – Galpón 1	2.585,98	D – Galpón 2	2.643,95	E - Galpón 3	468,46	F - Galpón 4	2.174,96	G - Galpón 5	1.379,4	H- Galpón 6	1.379,4	Superficie construida Total:	11.452,42	Superficie del Predio:	12,29 hectáreas
	Polígono	Superficie m ²																					
	A – Casino	421,17																					
	B - Oficinas	399,10																					
	C – Galpón 1	2.585,98																					
	D – Galpón 2	2.643,95																					
	E - Galpón 3	468,46																					
	F - Galpón 4	2.174,96																					
	G - Galpón 5	1.379,4																					
	H- Galpón 6	1.379,4																					
Superficie construida Total:	11.452,42																						
Superficie del Predio:	12,29 hectáreas																						



	Fuente: Tabla 3 de la DIA y tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.				
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM Huso 19s, Datum WGS 84 corresponden a:				
	Tabla N°2. Coordenadas del proyecto.				
	Límites del Proyecto	Superficie (m²)	Puntos	UTM (WGS 84 H19S)	
				Este	Norte
	Obras de equipamiento Agrícola Huerto Las Brisas	122.900	1	305922	6140782
			2	305981	6140740
			3	306049	6140805
			4	306434	6140530
			5	306300	6140330
			6	305900	6140621
7			305939	6140654	
8			305883	6140749	
Superficie Total	122.900				
Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.					
Caminos o vías de acceso	Se accede desde la ruta 5 Sur, desde el norte o sur, por el enlace la Montaña, para luego tomar caletera costado oriente en dirección al sur hasta el área de proyecto.				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo A de la DIA.				

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Diseño arquitectura y especialidades.	Estudios previos, topografía, diseño arquitectura y especialidades	Temporal	Construcción
Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos	Se utilizaron contenedores móviles, de manera de almacenar los materiales a usarse en la habilitación de las Obras de Equipamiento	Temporal	Construcción
Instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos	Dentro del área de instalación de faena, se usaron contenedores equipados para albergar residuos no peligrosos, los cuales se retiraban semanalmente. Para el acopio de los residuos generados en la Fase de Construcción del proyecto se habilitó una zona de acopio de residuos temporales donde se dispuso transitoriamente en contenedores para luego ser retirados por empresas autorizadas para ser destinados a sitios de eliminación autorizados por la Autoridad Sanitaria.	Temporal	Construcción
Utilización de hormigón	El proyecto sometido a evaluación no requirió producir hormigón dentro de las instalaciones; ya que el hormigón fue suministrado directamente por un tercero (proveedor de la Comuna de Teno). Al respecto, se hace presente que el proponente indica que las obras de habilitación de las obras de equipamiento, ya se encuentran construidas, y que estas fueron terminadas con fecha 31 de diciembre de 2019, lo anterior según tabla presentada en el punto 1.2.2 letra c) de la DIA,	Temporal	Construcción



	por tanto, se solicita durante el proceso de evaluación ambiental (ICSARA y el ICSARA complementaria), que el material árido utilizado en la fabricación del hormigón, proviene de una faena autorizada, sin embargo, el proponente presenta como antecedentes decreto alcaldicio que autoriza extracción de áridos a Mario Lorca es de enero de 2022, el cual es emitido de manera posterior al período de obras.																																																					
Movimiento de Tierra	- Preparación del terreno (movimiento de Tierra). - Escarpe de terreno donde se emplazan las edificaciones.	Permanente	Construcción																																																			
Construcción y/o Habilitación: - Casino y/o Comedor - Oficinas - Bodegas (Galpones) - Caminos internos - Estacionamientos	Para la habilitación de las obras de equipamiento, se debió ejecutar las siguientes obras y partes: - Instalación de redes de agua y alcantarillado. - Habilitación del sistema de tratamiento de aguas servidas, tal como se presenta en el Anexo E del Adenda y en el Anexo 2 del Adenda complementaria. - Confección de Radieres, para las edificaciones. - Construcción e instalación de estructura de galpones. - Instalación de revestimiento y techumbre de las edificaciones. - Instalación eléctrica en las edificaciones. - Confección de veredas y estacionamientos. En las siguientes tablas se describen las obras que comprenden cada uno de las edificaciones del equipamiento. Tabla N°3. Obra Oficinas (B). <table><tr><th>Superficie</th><th>Componentes</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td rowspan="5">399,10 m²</td><td>Sala de Reuniones-Bodega</td><td>306211</td><td>6140601</td></tr><tr><td>Oficina-Oficina Gerencia</td><td>306231</td><td>6140589</td></tr><tr><td>Baños</td><td>306221</td><td>6140576</td></tr><tr><td>Baño Discapacitado</td><td>306202</td><td>6140588</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria. Tabla N°4. Obra Casino (A). <table><tr><th>Superficie</th><th>Componentes</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td rowspan="5">421,17 m²</td><td>Recepción</td><td>306191</td><td>6140548</td></tr><tr><td>Vestidor</td><td></td><td></td></tr><tr><td>Locker</td><td>306201</td><td>6140541</td></tr><tr><td>Comedor</td><td>306191</td><td>6140527</td></tr><tr><td>Comedor Exterior</td><td>306182</td><td>6140532</td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria. Tabla N°5. Obra Galpón C (Cámaras y Sala de Proceso). <table><tr><th>Superficie</th><th>Componentes</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td rowspan="2">2.585,98 m²</td><td>Sala de Materiales-Oficina SAG</td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>306290</td><td>6140612</td></tr></table>	Superficie	Componentes	Este	Norte	399,10 m²	Sala de Reuniones-Bodega	306211	6140601	Oficina-Oficina Gerencia	306231	6140589	Baños	306221	6140576	Baño Discapacitado	306202	6140588				Superficie	Componentes	Este	Norte	421,17 m²	Recepción	306191	6140548	Vestidor			Locker	306201	6140541	Comedor	306191	6140527	Comedor Exterior	306182	6140532	Superficie	Componentes	Este	Norte	2.585,98 m²	Sala de Materiales-Oficina SAG				306290	6140612	Permanente	Construcción
Superficie	Componentes	Este	Norte																																																			
399,10 m²	Sala de Reuniones-Bodega	306211	6140601																																																			
	Oficina-Oficina Gerencia	306231	6140589																																																			
	Baños	306221	6140576																																																			
	Baño Discapacitado	306202	6140588																																																			
Superficie	Componentes	Este	Norte																																																			
421,17 m²	Recepción	306191	6140548																																																			
	Vestidor																																																					
	Locker	306201	6140541																																																			
	Comedor	306191	6140527																																																			
	Comedor Exterior	306182	6140532																																																			
Superficie	Componentes	Este	Norte																																																			
2.585,98 m²	Sala de Materiales-Oficina SAG																																																					
		306290	6140612																																																			



	Chamara 1 Congelado- Chamara 2 Congelado	306389	6140538
	Sala Laser 2- Tunel Estático 1- Camara Pre-frio- Pasillo	306378	6140526
	Filtro Sanitario- Sala de Máquinas-Anden de Carga	306275	6140589

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.

Tabla N°6. Obra Galpón D (Sala de Procesos-
Baños-Oficinas).

Superficie	Componentes	Este	Norte
2.643,95 m²	Baños Hombre	306289	6140547
	Baños Mujeres	306321	6140522
	Laboratorio	306342	6140549
	Sala Primero Auxilios	306368	6140532
	Filtro Sanitario	306335	6140491
	Acceso a cámara Cerezas	306278	6140532

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.

Tabla N°7. Obra Galpón E (Patio Caldera).

Superficie	Componentes	Este	Norte
468,46 m²	Patio Carbón- Carozo y Zona de Caldera	306390	6140489
		306398	6140481
		306375	6140449
		306365	6140456

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.

Tabla N°8. Obra Galpón F.

Superficie	Componentes	Este	Norte
2.175 m²	Sala de Proceso- Oficina-	306252	6140506
	Laboratorio Pulpa	306286	6140481
	Torre de enfriamiento	306296	6140494
	Sala de Baños	306326	6140471
	Pasillo	306305	6140443
	Filtros Sanitario- cámara Bins (4 Bins Alto)	306240	6140491

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.

Tabla N°9. Obra Galpón G (Bodega de
Almacenamiento).

Superficie	Componentes	Este	Norte
1.379 m²	Bodega de Almacenamiento	306265	6140436
		306292	6140418
		306264	6140383
		306239	6140401

Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.



Tabla N°10. Obra Galpón H (Bodega de Almacenamiento).			
Superficie	Componentes	Este	Norte
1.379 m²	Bodega de Almacenamiento	306303	6140407
		306325	6140389
		306299	6140355
		306274	6140372
Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.			
Tabla N°11. Partes y obras. Estacionamiento.			
Superficie	Componentes	Este	Norte
1.149 m²	Puesto vehículo y bicicletas	306195	6140629
		306214	6140616
		306187	6140576
		306167	6140589
Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.			

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Preparación del terreno (movimiento de Tierra).	Construcción
Escarpe de terreno donde se emplazan las edificaciones.	Construcción
Instalación de redes de agua y alcantarillado.	Construcción
Confección de radiers para las edificaciones.	Construcción
Construcción e instalación de estructura de galpones.	Construcción
Instalación de revestimiento y techumbre de las edificaciones.	Construcción
Instalación eléctrica en las edificaciones.	Construcción
Confección de veredas y estacionamientos.	Construcción

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	01/04/2019.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Movimiento de Tierra
Fecha estimada de término	31/12/2019
Parte, obra o acción que establece el término	Construcción y/o construcción de galpones, estacionamiento y caminos
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Ya que se considera la habilitación de obras de equipamiento que un tercero utilizará, esta se encuentra supeditada a la obtención de RCA, y la recepción municipal.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Puesta en Marcha (Prueba y correcciones)
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	Ya que se considera una vida útil indefinida, y que la infraestructura será arrendada a un tercero, no se considera dar fin a la operación del proyecto.
4.4.3 Fase de Cierre	
No se contempla una Fase de Cierre.	

A continuación, se presenta el cronograma para la Fase de Construcción del proyecto:

Tabla N°12. Cronograma Fase de Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156465768>

Fase de Construcción y/o Implementación	Meses											
Actividad	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12
Diseño arquitectura y especialidades	X	X	X	X								
Movimiento de Tierra					X							
Construcción y/o Habilitación de Galpones.						X	X	X	X	X	X	X
Habilitación de estacionamientos y caminos internos											X	X

Fuente: Tabla 23 de la DIA.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	30
Operación	0
Cierre	0
Total	30

4.6. Fase de Construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras
Nombre
Diseño arquitectura y especialidades.
Recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos
Instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos
Utilización de hormigón
Movimiento de Tierra
Construcción y/o Habilitación: - Casino y/o Comedor. - Oficinas. - Bodegas (Galpones). - Caminos internos. - Estacionamientos.

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Preparación del terreno (movimiento de Tierra).	Se realizaron excavaciones menores con el fin de confeccionar los caminos interiores y efectuar el acondicionamiento de las zonas donde se emplazaron las edificaciones, para dar cabida a las fundaciones y mejoramientos que se requieran producto del cálculo de las estructuras y para las vías de tránsito. La tierra removida fue reutilizada para nivelación de terreno, no utilizando ningún tipo de material de relleno, producto de los trabajos realizado con maquinaria, se ha estimado reubicarla dentro de los límites del predio, aprovechando la calidad de los suelos y minimizando con ello, el tránsito de camiones por las carreteras de la zona.
Escarpe de terreno donde se emplazan las edificaciones.	Se efectuó un retiro de la capa vegetal existente en el área donde se emplazan las edificaciones. Este escarpe implica remover alrededor de 10.000 m³.



	Se consideró minimizar la generación de polvo en suspensión durante toda la ejecución de las obras y en todos los lugares en donde se ejecuten trabajos, mediante la humectación permanente del sitio de excavación, rellenos y compactación de superficie.
Instalación de redes de agua y alcantarillado.	El sistema de aguas servidas del proyecto requirió la habilitación de 3 fosas sépticas prefabricadas conforme a lo aprobado en la Resolución N°000714, emitida por la Seremi de Salud de la región del Maule y la Resolución N°000072 de fecha 22 de mayo de 2020, emitida por la SEREMI de Salud, región del Maule, que aprueba el funcionamiento de aguas servidas domestica particular. El sistema de alcantarillado se contempla para las siguientes instalaciones: • Sistema de tratamiento individual 1, consistente en Fosa Séptica prefabricada, cuya capacidad sistema de 3,25 m³, la dotación del sistema es de 150 L/hab/día, para un total de 14 habitantes y sistema de disposición mediante pozo absorbente de 1,5 metros de profundidad, 3,56 metros superior y 3,33 metros de diámetro inferior. • Sistema de tratamiento individual 2, consistente en Fosa Séptica prefabricada, cuya capacidad sistema de 20 m³, la dotación del sistema es de 150 L/hab/día, para un total de 60 habitantes y sistema de disposición mediante 03 drenes de infiltración de 18 metros de largo cada uno, 6 metros de ancho y 1,20 metros de profundidad. • Sistema de tratamiento individual 3, consistente en Fosa Séptica prefabricada, cuya capacidad sistema de 3,25 m³, la dotación del sistema es de 150 L/hab/día, para un total de 10 habitantes y sistema de disposición mediante dren de infiltración de 12 metros de largo cada uno, 1 metros de ancho y de profundidad. En consideración a que el proponente habilitó un sistema de tratamiento de aguas servidas, el cual contempla procesos de infiltración de aguas tratadas. Se solicita al proponente durante el proceso de evaluación ambiental (ICSARA y en el ICSARA complementario), presentar un estudio de vulnerabilidad de acuífero, en razón al descarte de una posible afectación a la calidad del recurso hídrico subterráneo o acuífero. Sin embargo, el proponente, señala que el sistema de tratamiento de aguas servidas fue aprobado por la SEREMI de Salud de la región del Maule (Resoluciones ya señaladas con anterioridad), la que corresponde a una obra de construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, no considerando directamente las eventuales afectaciones al recurso hídrico subterráneo o acuífero. Por tanto, en la Adenda y en la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental, el proponente no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del proyecto (inciso 3° del Artículo 19 de la Ley 19.300 Sobre Bases del Medio Ambiente) y como consecuencia no es posible garantizar que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables.
Habilitación de la infraestructura	Confección de radieres para las edificaciones. Instalación de revestimiento y techumbre de las edificaciones. Construcción e instalación de estructura de los galpones.
Instalación eléctrica en las edificaciones.	Se requirió de instalaciones provisorias, para realizar la construcción de las edificaciones. Posteriormente se realizó el proyecto eléctrico que habilitó el servicio de energía para cada una de las instalaciones



	que contempla las obras de equipamiento, es decir oficina, casino y galpones.
Confección de veredas y estacionamientos.	Se habilitó una superficie de 1.149 m ² de estacionamientos para vehículos y bicicletas.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos					
Nombre		Descripción			
Suministro eléctrico		El suministro de energía para la Fase de Construcción del proyecto se efectuó a través de la conexión eléctrica existente en el proyecto del concesionario del servicio. De acuerdo al Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1), adjunto en el Anexo de la DIA, el proyecto posee una capacidad total instalada de 1000 KVA.			
Agua		El agua potable para el personal fue suministrada de la misma red de agua potable existente en las instalaciones del proyecto por empresa concesionaria del servicio, en este caso, por el Comité de Agua Potable y Alcantarillado “Santa Rosa de Teno”			
Equipos y maquinarias		Para la ejecución de las obras del proyecto, se ocuparon los siguientes equipos y maquinarias. Cabe señalar que las mantenciones y la eventual reparación de maquinaria, fué realizado fuera del área del proyecto.			
		Tabla N°13. Equipos y maquinarias utilizados por el proyecto.			
		Maquinaria		Unidades	
		Betonera		1	
		Martillo Demoledor		4	
		Esmeriles Angulares		5	
		Taladros		5	
		Sierras Circulares		3	
		Retroexcavadora		4	
		Motoniveladora		1	
		Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.			
Áridos y hormigón.		El proyecto no requirió el uso de áridos; ya que el hormigón fue suministrado preparado por un tercero, lo mismo ocurre para la preparación de Hormigón; ya que el mismo fue suministrado preparado por un tercero. Al respecto, se hace presente que el proponente indica que las obras de habilitación de las obras de equipamiento, ya se encuentran construidas, y que estas fueron terminadas con fecha 31 de diciembre de 2019, lo anterior según tabla presentada en el punto 1.2.2 letra c) de la DIA, por tanto, se solicita durante el proceso de evaluación ambiental (ICSARA y el ICSARA complementaria), que le material árido utilizado en la fabricación del hormigón, proviene de una faena autorizada. Sin embargo, el proponente presenta como antecedentes decreto alcaldicio que autoriza extracción de áridos a Mario Lorca, es de enero de 2022, el cual es emitido de manera posterior al período de obras.			
Materiales de construcción		Los materiales utilizados para la construcción son los que se detallan a continuación: Tabla N°14. Materiales utilizados por el proyecto.			
		Material	Utilización	Cantidad	Unidad
		Fierro	Estructuras Metálicas	22	Kg/m²
		Hormigón	Cimentación y Radier	1717,8	m³
		Panel Aislado	Revestimiento y Cubierta	563	Paneles
		Plancha PV4	Revestimiento y Cubierta	1262	Planchas
		Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.			
Servicios higiénicos		Durante la Fase de Construcción se utilizaron baños químicos, los cuales estarán dispuestos en el área de emplazamiento del proyecto dando cumplimiento al D.S. N°594 del 1999 del MINSAL y las aguas servidas fueron retiradas, transportadas y dispuestas por transportistas autorizados y dispuestas en lugares también autorizadas, todo lo anterior por la Autoridad Sanitaria.			



4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no consideró extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta Fase.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	La actividad que generaron emisiones corresponde a: escarpe, excavaciones, carguío y descarga de camiones, tránsito de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 2,64 kg/año.
MP _{2,5}	La actividad que generaron emisiones corresponde a: escarpe, excavaciones, carguío y descarga de camiones, tránsito de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 203,70 kg/año.
CO	La actividad que generaron emisiones corresponde a: operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 63 kg/año.
NO _x	La actividad que generaron emisiones corresponde a: operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 84,10 kg/año.
COV	La actividad que generaron las emisiones corresponde a: operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 7,6 kg/año.
NH ₃	La actividad que generaron emisiones corresponde a: operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 0,10 kg/año.
SO ₂	La actividad que generaron emisiones corresponde a: operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión). La tasa de emisión para esta actividad es de 1,2 kg/año.
Abatimiento y Control. Las medidas que se tomarón, de acuerdo a las características del proyecto, con el fin de minimizar las emisiones atmosféricas son las siguientes:	
• Regar el terreno en forma oportuna y suficiente durante el período en que se realicen movimientos de tierra en la ejecución del proyecto. • Hacer uso de procesos húmedos en caso de requerir faenas de molienda y mezcla de materiales para su construcción. • Mantener humectados los materiales que puedan desprender polvo. • Se transportarán los materiales de la construcción en camiones con carga cubierta. • Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. • Se realizará un mantenimiento adecuado de la maquinaria utilizada en la obra para prevenir las emisiones de gases producto de la combustión incompleta. • No se permitirán las quemas de ningún tipo de residuo. • Se mantendrán en óptimas condiciones y con sus revisiones al día toda la maquinaria.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción

Aguas servidas	Las aguas servidas fueron generadas por los trabajadores a través del uso de los servicios higiénicos, compuestos por baños químicos. Frente a ello, una empresa autorizada sanitariamente, se encargará del vertido de las aguas en lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria. La cantidad de emisiones líquidas del proyecto para la Fase de Construcción alcanza a 1000 L/mes, durante los 12 meses.
----------------	--

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido																	
Nombre	Descripción																
Ruido	En el Anexo k de la DIA se presenta el informe de emisiones acústicas, en dicho documento se considera 04 frentes de trabajo simultáneos, cada uno con un nivel de presión sonora de 88 dBA a 10 metros (el detalle de la conformación de dichos frentes se presenta en el capítulo 6 del Anexo ya señalado) distribuidos en el perímetro del área del proyecto. El área de influencia más desfavorable de 25dBA, se extiende hasta un radio máximo aproximado de 2,4 kilómetros medidos desde el centro del área del proyecto, la cual fue elaborada en software ISO9613 y postprocesada con objeto de ser superpuesta en Google Earth para simplicidad de representación del área de influencia en relación al entorno del proyecto. De manera adicional, se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla 1 y Figura 4 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la Fase de Construcción, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N°38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran en zona rural. De acuerdo a lo señalado por el proponente en el Anexo k de la DIA <i>“Con el fin de obtener la situación más desfavorable para los receptores (máxima emisión sonora) en las etapas de construcción, se considerará la operación simultánea de todas las fuentes de ruido en los deslindes de cada predio de cada proyecto, en los puntos más cercanos a los receptores.”</i>. Las fuentes de ruido correspondieron a la utilización de la siguiente maquinaria: Tabla N°15. Maquinaria utilizada durante la construcción . <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>Betонера</td><td>1</td></tr><tr><td>Martillo Demoledor</td><td>4</td></tr><tr><td>Esmeriles Angulares</td><td>5</td></tr><tr><td>Taladros</td><td>5</td></tr><tr><td>Sierras circulares</td><td>3</td></tr><tr><td>Retroexcavadora</td><td>4</td></tr><tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td></tr></table> Fuente: Tabla 9 del Anexo K de la DIA. Por lo tanto, los frentes de trabajo corresponden a: • Fase 1: Movimiento de tierra. • Fase 2: Construcción de fundaciones. • Fase 3: Obras civiles. Lo que generará resultados de proyecciones de ruido en: • Fase 1 • Fase 2 • Fase 3	ACTIVIDAD	CANTIDAD	Betонера	1	Martillo Demoledor	4	Esmeriles Angulares	5	Taladros	5	Sierras circulares	3	Retroexcavadora	4	Motoniveladora	1
ACTIVIDAD	CANTIDAD																
Betонера	1																
Martillo Demoledor	4																
Esmeriles Angulares	5																
Taladros	5																
Sierras circulares	3																
Retroexcavadora	4																
Motoniveladora	1																



	Con lo anterior y en base a la modelación de ruido, el proyecto implementó las siguientes medidas de control, para los trabajos de construcción de la fase 1: • MC1: Para las fases en las que los niveles máximos permitidos por el D.S. 38/11 MMA, se implementarán pantallas, fijas o móviles, fabricadas en panel de madera placa de OSB e=15 [mm] (cara exterior); lana vidrio/mineral e=80 [mm], densidad 70 [kg/m³] y revestimiento con malla raschel (cara interior). La altura mínima de la pantalla para cada etapa se entrega en la tabla 35, asegurando un apantallamiento entre la fuente de ruido y los receptores. El terreno en donde se instalen las pantallas acústicas deberá ser previamente nivelado, con el fin de mantener la altura mínima de la pantalla establecida anteriormente. El proveedor especializado de estos elementos deberá diseñar un sistema de sellos y/o bisagras entre los paneles, con el fin de garantizar la hermeticidad y evitar fugas de ruido por la parte inferior y encuentros de las pantallas. • MC2: Capacitar al personal de la obra en relación con reducción de emisiones de ruidos en la obra, tanto en la manipulación de herramientas y materiales como en la comunicación entre ellos, evitar gritos, chiflidos, etc. • MC3: Prohibir que los camiones se estacionen o detengan, dentro o fuera de la obra, mantengan encendido el motor, cuando no lo requieran para su normal funcionamiento. • MC4: Los trabajos en torno a los receptores ubicados al sur del proyecto, deberán evitar que se realicen faenas ruidosas de forma simultánea como, por ejemplo, operar no más de una retroexcavadora simultáneamente y evitar el uso simultaneo de motoniveladoras y retroexcavadoras. La materialidad de las pantallas acústicas corresponde a: Tabla N°16. Materialidad pantallas acústicas. <table><tr><th>Pantalla</th><th>Detalle</th><th>Comentarios</th></tr><tr><td>Material</td><td>Placa madera OSB</td><td>O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m²]</td></tr><tr><td>Espesor</td><td>Placa OSB:15mm</td><td>Medida mínima</td></tr><tr><td>Altura</td><td>Según tabla 26</td><td>Medida mínima</td></tr><tr><td>Recubrimient o Interior</td><td>Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m³]</td><td>Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.</td></tr></table> Fuente: Tabla 34 Anexo k de la DIA. Tabla N°17. Detalle pantallas acústicas. <table><tr><th rowspan="2">Pantalla</th><th rowspan="2">Fase/ Etapas</th><th rowspan="2">Extensión total [m]</th><th colspan="3">Coordenadas wgs84 19h</th></tr><tr><th>Este [m]</th><th>Sur [m]</th><th>Altura [m]</th></tr><tr><td rowspan="3">PA1</td><td rowspan="3">Construc ción fase 1</td><td rowspan="3">180</td><td>305.922</td><td>6.140.788</td><td rowspan="3">3,0</td></tr><tr><td>305.984</td><td>6.140.737</td></tr><tr><td>306.056</td><td>6.140.805</td></tr></table> Fuente: Tabla 35 Anexo k de la DIA. Figura N°1. Ubicación pantallas acústicas, fases de construcción.	Pantalla	Detalle	Comentarios	Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m²]	Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima	Altura	Según tabla 26	Medida mínima	Recubrimient o Interior	Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m³]	Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.	Pantalla	Fase/ Etapas	Extensión total [m]	Coordenadas wgs84 19h			Este [m]	Sur [m]	Altura [m]	PA1	Construc ción fase 1	180	305.922	6.140.788	3,0	305.984	6.140.737	306.056	6.140.805
Pantalla	Detalle	Comentarios																																	
Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m²]																																	
Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima																																	
Altura	Según tabla 26	Medida mínima																																	
Recubrimient o Interior	Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m³]	Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.																																	
Pantalla	Fase/ Etapas	Extensión total [m]	Coordenadas wgs84 19h																																
			Este [m]	Sur [m]	Altura [m]																														
PA1	Construc ción fase 1	180	305.922	6.140.788	3,0																														
			305.984	6.140.737																															
			306.056	6.140.805																															





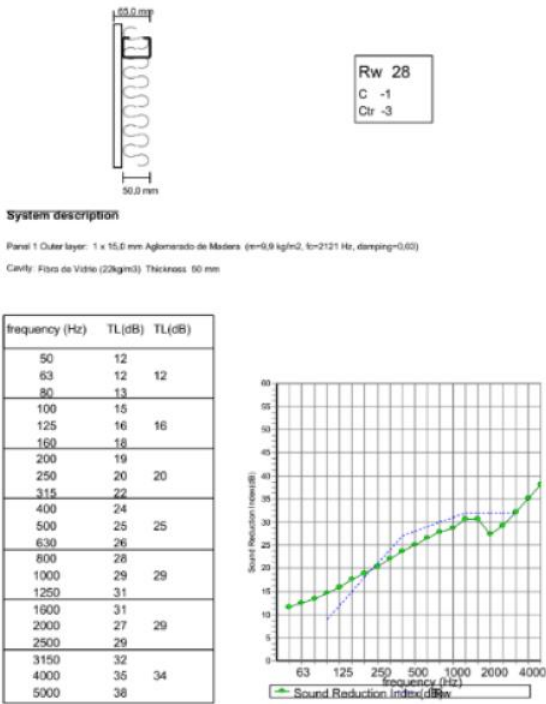
Fuente: figura 9 del Anexo k de la DIA.

Figura N°2. Ejemplo pantallas acústicas, imagen referencial.



Fuente: figura 10 del Anexo k de la DIA.

Figura N°3. Memoria acústica panel pantalla acústica.



Fuente: figura 11 del Anexo k de la DIA.

Con todo lo expuesto, el proyecto se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto, con las medidas indicadas para la fase 1, se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.



4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos		
Nombre	Descripción	
Residuos sólidos no peligrosos	<u>Descripción:</u> Residuos sólidos no peligrosos de obras y montaje, como PVC, metales, y otros. <u>Cantidad:</u> 300 kg/mes. <u>Manejo y disposición:</u> Almacenados contenedores y retirados para ser dispuestos en lugares autorizados por la Autoridad Sanitaria, con una frecuencia semanal.	
Residuos domiciliarios	sólidos	<u>Descripción:</u> Papeles, botellas, cartones, etc. <u>Cantidad:</u> 100 kg/mes. <u>Manejo y disposición:</u> basureros existentes en el centro productivo; y retirados y dispuesto 2 veces por semana.

4.7. Fase de Operación

Ya que se considera la habilitación de obras de equipamiento que un tercero utilizará, el proyecto no considera Fase de Operación, sin embargo, el recinto, contará con instalaciones sanitarias, suministro de agua, energía eléctrica, además de la infraestructura para uso del arrendatario.

El proponente indica en el punto 2.4 de la Día “La superficie del predio, donde se encuentran las edificaciones, fue arrendada a Agroindustrial Agrocol Limitada, quien en la actualidad es el único usuario de las instalaciones, por lo que Huerto La Brisa, no realizará operación alguna en las dependencias.

A cuenta del arrendatario, estará la instalación de los equipos necesarios para su proceso productivo, según el producto que realice, además de efectuar el adecuado manejo de los residuos que este proceso genere. Esto quedará establecido claramente en los contratos de arriendo establecidos entre las partes.”

4.8. Fase de Cierre

El proyecto tiene una vida útil indefinida, sin embargo, no se contempla Fase de Cierre debido que la vida útil del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental	Aumento en la concentración de material particulado y gases.
Parte, obra o acción que lo genera	Escarpe, excavaciones, carguío y descarga de camiones, tránsito de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción
Impacto ambiental emisiones acústicas	
Impacto ambiental	Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	Ejecución de las tres fases para la construcción del proyecto. • Fase 1: Movimiento de tierra. • Fase 2: Construcción de fundaciones. • Fase 3: Obras civiles.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción



5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Agua

Tabla 5.2.1 Agua	
Impacto ambiental aguas subterráneas	
Impacto ambiental	Alteración significativa del ascenso o descenso de las aguas subterráneas.
Parte, obra o acción que lo genera	Sistema de tratamiento de aguas servidas que considera procesos de infiltración de aguas tratadas.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción

5.2.2. Biota

5.2.2.1. Fauna

Tabla 5.2.2.1 Fauna	
Impacto ambiental fauna	
Impacto ambiental	Modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, debido al emplazamiento de sus partes, obras o acciones, las cuales alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
Parte, obra o acción que lo genera	Intervención y despeje de la vegetación, y/o avance de la maquinaria para acondicionar el terreno, instalación de faenas y emplazamiento de obras.
Fase en que se presenta	Construcción.

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

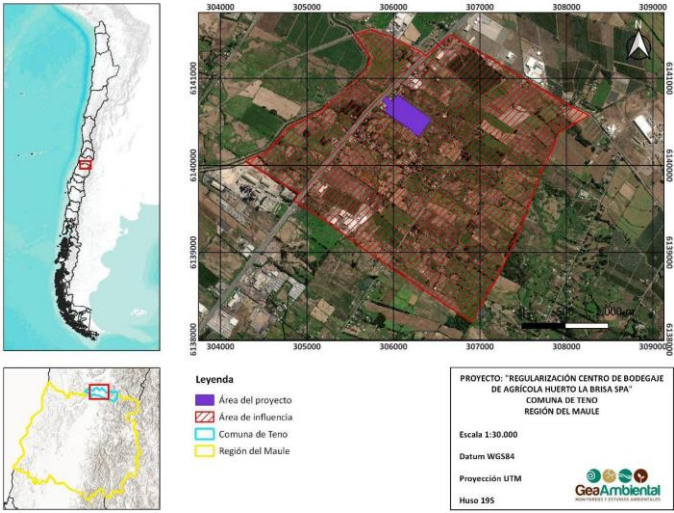
Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental alteración de costumbres y modos de vida la de las familias y viviendas cercanas al proyecto	
Impacto ambiental	Caracterización de los grupos humanos
Parte, obra o acción que lo genera	Intervención y despeje de la vegetación, y/o avance de la maquinaria para acondicionar el terreno, instalación de faenas y emplazamiento de obras.
Fase en que se presenta	Construcción

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Aire: Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes. Se generaron emisiones acústicas debido a los trabajos a realizar en la Fase de Construcción, el que considera el uso de maquinaria y circulación de vehículos y camiones, por lo que se genera un aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al emplazamiento de las obras del proyecto. Suelo: generación de residuos.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El área de influencia para el presente proyecto se definió considerando factores como la vialidad, geomorfología, ruido y la presencia de grupos humanos y actividades económicas en el sector (Figura 1 del Anexo 4 del Adenda complementaria), tal como se presenta a continuación.



	Figura N°4. Área de influencia para medio humano.  Fuente: Figura 1 del Anexo 4 del Adenda complementaria. De acuerdo a las entrevistas realizadas al interior del área de influencia (Anexo 4 del Adenda complementaria), se contabilizaron 52 habitantes, distribuidos en una superficie de 6,75 Km², resultando en una densidad de 7,7 Hab/Km². En relación a los usos del suelo presentes en el área de influencia del proyecto, se puede observar que el principal uso corresponde al de terrenos agrícolas (97,45%), seguido por el de bosques (1,41%) y finalmente áreas urbanas (1,12%).
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Para comprobar lo exigido por la normativa, se realizó un estudio de estimación de emisiones adjunto en el Anexo E de la DIA, donde se concluye que, no se superan los parámetros de referencia, ni en la Fase de Construcción ni operación.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En cuanto al ruido para la Fase de Construcción y de acuerdo a la modelación de ruido, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	De acuerdo a la información expuesta en la DIA, Adenda y Adenda complementaria, no es posible aseverar que el proyecto no generará un riesgo para la salud de la población. En efecto, el Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA, respecto a la generación de aguas servidas, considerando que no se presentó un estudio de vulnerabilidad del acuífero. Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de



	Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados y dispuestos de acuerdo a lo descrito en el Anexo D de la DIA, asociados al PAS 140 para la Fase de Construcción.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	No es posible descartar que el proyecto o actividad genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, en este caso agua.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto, se encuentra inserto dentro de un área intervenida, sin embargo, es preciso aclarar que el proyecto se trata de un proyecto o actividad existente, cuyas obras y partes fueron construidas por el proponente con anterioridad al sometimiento del proyecto o actividad al SEIA. Por tanto, el proyecto debe someterse al SEIA, una vez ejecutado, por cuanto concurre el presupuesto señalado en el literal g) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. N°40/12, Reglamento del SEIA. En el área de influencia del proyecto no existen hábitats de relevancia para nidificación, reproducción o alimentación de fauna nativa, por tanto, el proyecto no generará pérdida de suelo ni su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El proyecto no generará efecto significativo sobre la diversidad biológica del área a intervenir debido a que se instaló en un terreno altamente intervenido, tanto el terreno como su entorno, con ninguna lo cual es posible concluir que el área no representa singularidad desde el punto de vista biótico. Lo anterior, en consideración que el suelo donde se emplaza las obras del proyecto, no se encuentra flora que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales protegidas legalmente o aquellas clasificadas en la categorías de en peligro de extinción, vulnerables, raras, insuficientemente conocidas o fuera de peligro; o que correspondan a ambientes únicos y representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo solo puede hacerse con el objetivo de resguardo de dicha diversidad. En cuanto a fauna, y a consecuencia que el sitio de emplazamiento del proyecto se encuentra intervenido antrópicamente, desde hace aproximadamente 10 años, en el cual no se observa especies que sean considerados por el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestre, según



	estado de conservación, tomando de referencia los antecedentes presentados en el Anexo F del Adenda.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	No es posible concluir que el proyecto no presentará impactos de magnitud o duración sobre la componente ambiental agua, en razón a que el Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA, la Adenda y la Adenda complementaria, respecto a la habilitación de un sistema de tratamiento de aguas servidas, el cual contempla procesos de infiltración de aguas tratadas. En razón de las obras de infiltración, se solicitó al proponente presentar un estudio de vulnerabilidad de acuífero, para descartar una posible afectación a la calidad del recurso hídrico subterráneo o acuífero, sin embargo, el proponente, señaló que el sistema de tratamiento de aguas servidas ya se encuentra aprobado por la SEREMI de Salud de la región del Maule y en el marco de la obra que corresponde a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, no considera afectar al recurso hídrico subterráneo o acuífero. Por lo expuesto y debido a la no presentación del estudio solicitado, el cual permitiría conocer con mayor grado de detalle la configuración del subsuelo, entregando información que permitiera analizar el grado de vulnerabilidad ante un tipo de infiltración determinado, para tomarse alguna medida o técnica que busque minimizar esa eventual afectación, toda vez que existe a escasa distancia, un sistema de Agua Potable Rural que se abastece de aguas subterráneas y además, tal como se concluye en el Anexo 4 del Adenda complementaria, específicamente en el punto 5 sobre la dimensión social básico, <i>“Las viviendas presentes al interior del AI poseen agua extraída por norias, camiones aljibe y algunos mediante la red pública de agua potable.”</i> Por tanto, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El proyecto no superó los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad vigentes, sobre los límites establecidos.



e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Las emisiones de ruido no sufrirán variaciones significativas respecto a la condición base (Anexo k de la DIA). Al respecto, Cabe destacar que, de conformidad a los antecedentes presentados en el informe de caracterización ambiental, en el área de influencia del proyecto no existen hábitats de relevancia para nidificación, reproducción o alimentación de fauna nativa, sumado a que las emisiones de ruido generadas por el proyecto serán transitorias, por lo que se concluye que no se generará un efecto adverso significativo sobre la fauna nativa y sus hábitats de relevancia.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El proyecto no contempla la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, o sustancias que afecten los recursos naturales renovables.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	No es posible señalar que el proyecto genera impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares. Lo anterior, en consideración a que el proponente habilitó un sistema de tratamiento de aguas servidas, el cual contempla procesos de infiltración de aguas tratadas, por lo expuesto, se solicitó al proponente durante el proceso de evaluación ambiental (ICSARA y en el ICSARA complementario), presentar un estudio de vulnerabilidad de acuífero, en razón al descarte de una posible afectación a la calidad del recurso hídrico subterráneo o acuífero. Sin embargo, el proponente, señaló que el sistema de tratamiento de aguas servidas ya se encuentra aprobado por la SEREMI de Salud de la región del Maule, sin embargo en el marco de la obra que corresponde a la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, no considerando directamente las eventuales afectaciones al recurso hídrico subterráneo o acuífero. Por tanto, en la Adenda y en la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental, el proponente no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del proyecto (inciso 3° del Artículo 19 de la Ley 19.300 Sobre Bases del Medio Ambiente) y como consecuencia no es posible garantizar que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	Por último, dado a sus características, el Proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional, o en zonas y ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto no generó alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del proyecto.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no generó reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto no genera intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, por cuanto dichos recursos no se encuentran en el sitio de emplazamiento del proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	De acuerdo con los antecedentes del proyecto, el flujo vehicular asociado a la Fase de Construcción no es significativo (cantidad de vehículos día). En la Fase de Construcción, el mayor flujo se registró por el proyecto al interior del predio, por lo que no ocasionó inconveniente a los habitantes del área de influencia. Cabe hacer presente que el proyecto aporta una baja cantidad de vehículos (2 viajes por día durante los 12 meses de construcción). Por todo lo anteriormente expuesto, el proyecto respecto a sus partes, obras o actividades no generaron alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en referencia a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Dada las características del proyecto no se alteró el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto no generó dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, principalmente en razón a los antecedentes recopilados en el marco del anexo sobre medio humano, entre los cuales se cuentan entrevistas a vecinos próximos al área del proyecto (Anexo 4 del Adenda complementaria), donde se justifica que no existen actividades de participación ciudadana ni tampoco la presencia de sitios de culto religioso que puedan verse afectado por el proyecto.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El proyecto no se emplaza en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio.
Existencia de poblaciones protegidas	El proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas. Está ubicado en un terreno fragmentado por las actividades



	de agricultura, ganadería, industria y servicios, el cual no posee valor ambiental.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El proyecto no se emplazará sobre ni en las cercanías de áreas puestas bajo protección oficial, ya sean del tipo Santuarios de la Naturaleza, Zonas y Centro de Interés Turísticos, Sitios RAMSAR, Áreas Marinas Costeras, Protegidas, Parques Marinos, Reservas Marinas, Reservas Forestales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Pintorescas, Acuíferos Protegidos que Alimentan a Vegas y Bofedales.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de terrenos agrícolas, el que contiene además a distintas viviendas e industrias.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni alteran los atributos en zonas con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo urbana y uso residencial.



6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción, lo anterior en base a la inspección visual arqueológica realizada en el área en estudio como se expone en el Anexo G de la DIA.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no altera monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultura, de acuerdo Anexo G de la DIA.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de emplazamiento del proyecto no existen, ni se intervendrán construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural y/o patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos

Tabla 8.1.1 Riesgo de riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura de las obras de equipamiento



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Suspensión de sistema de suministro de energía eléctrica. • Revisión de las estructuras las Obras de Equipamiento. • Reparación o reemplazo de estructuras dañadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Ante inevitables derrames de aguas servidas, se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.2 Riesgo o contingencia cortes de energía electica

Tabla 8.1.2 Situación de riesgo o contingencia cortes de energía electica	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura de las obras de equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Revisar las condiciones de funcionamiento del sistema eléctrico de las obras de equipamiento, y evaluar el origen del corte energía eléctrica. • Si el corte de energía eléctrica afecta a las actividades a realizar, se suspenderán estas, hasta la reposición del servicio.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Dar aviso e informar al SMA, en caso de que el corte de energía eléctrica se prolongue por más 24 horas y afecte el normal funcionamiento del Sistema o utilizar generadores eléctricos, hasta que se restablezca el suministro de energía eléctrica.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.3 Riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto

Tabla 8.1.3 Situación de riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de instalaciones previas donde se instalarán los baños químicos y zona de acopio de residuos temporales.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Identificar el punto u origen en donde se está produciendo olores molestos. • Iniciar una limpieza de la zona en donde se producen los malos olores, en el caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y/o eliminación
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.
--	---------------------------

8.1.4 Riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos

Tabla 8.1.4 Situación de riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Zona de instalaciones previas donde se instalarán los baños químicos y zona de acopio de residuos temporales
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Identificación de las principales fuentes de vectores en la construcción. • Realizar limpieza de la zona afectada. • En caso necesario se contratará y utilizarán los servicios de la empresa especializada, autorizada, en el tratamiento y eliminación de vectores e insectos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su eliminación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.5 Riesgo o contingencia Tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos

Tabla 8.1.5 Situación de riesgo o contingencia tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Manejo y disposición final de residuos generados durante las obras de construcción del proyecto
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Retirar el residuo, inmediatamente, si este excede la fecha o la frecuencia de retiro prevista con el transportista contratado para su eliminación, tratamiento y disposición. • Contratar el transporte, eliminación y disposición de residuos con una empresa autorizada por la autoridad sanitaria competente. • En el evento de que la empresa contratada falle o incumpla con el servicio de transporte, eliminación y disposición de los residuos en los plazos definidos, contratar inmediatamente a otro tercero para el retiro.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que los residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos no puedan ser retirados oportunamente, por un transportista autorizado una vez producido el retraso de su retiro, avisar e informar al SMA, cuando dichos residuos puedan generar olores molestos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.6 Riesgo o contingencia Amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación

Tabla 8.1.6 Situación de riesgo o contingencia Amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Detener y extinguir la propagación del incendio, cuando fuere posible con los extintores disponibles. • Capacitar y adiestrar al personal, responsable de las Obras de Equipamiento, en técnica de detención de incendio y extinción de incendios. • Aislar el fuego de las demás instalaciones que no se encuentren afectadas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a CONAF y/o los bomberos de la localidad. Así como, alertar a la comunidad que se encuentra dentro del área de influencia. • En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. • Si en el centro productivo se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a CONAF y/o los bomberos de la localidad. • Evacuar y acordonar la zona de incendio. Flujo de llamadas: - La persona responsable del sistema de tratamiento que detecta la situación debe llamar inmediatamente al encargado del Centro Productivo, quien deberá llamar directamente a los Bomberos Teno o en su defecto a CONAF. -Cuando no sea posible ponerse en contacto con el encargado del Centro Productivo, el responsable del sistema de tratamiento deberá llamar directamente a los Bomberos y/o CONAF. -Registre todas las llamadas realizadas a Bomberos y/o CONAF, en cuaderno, indicando, hora, lugar del sitio del incendio y persona contactada.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.7 Riesgo o contingencia Hallazgo Arqueológico

Tabla 8.1.7 Situación de riesgo o contingencia Hallazgo Arqueológico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Actividades de movimiento de tierra.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Detener la excavación del suelo y acordonar la zona de excavación. • Acordonar el sitio y Prohibir el paso, de cualquier persona no autorizada por la empresa y/o autoridad, al lugar de dicho hallazgo. • Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de solicitar su presencia y efectuar lo conducente según lo establecido en la ley.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.



Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA cuando razones de fuerza mayor impidan o dificulten su tratamiento y disposición.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.8 Riesgo o contingencia por atropello de fauna silvestre

Tabla 8.1.8 Situación de riesgo o contingencia por atropello de fauna silvestre	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción de las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre cualquier incidente de atropello de fauna silvestre. • Identificar, registrar y cuantificar el daño ocasionado a la especie que fuere atropellada o que fuere encontrada en donde se realice la obra o excavación. • Establecer y definir una medida especial, según se clasifique dicha especie, por la ley a los fines de reestablecer su condición natural.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Avisar e informar a la SMA y suspender la excavación y construcción del proyecto
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.9 Riesgo o contingencia Derrame de combustible en cualquier lugar de las obras de equipamiento

Tabla 8.1.9 Situación de riesgo o contingencia Derrame de combustible en cualquier lugar de las obras de equipamiento	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte y movimiento de tierra
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Cortar el suministro de combustible que producen el derrame, y prohibir el acceso de cualquier persona no autorizada al lugar donde se derrame el combustible o sustancia peligrosa. • Inmediatamente, proceder a la contención de éste con material absorbente, evitando que pueda alcanzar cauces de agua o red de alcantarillado. • Una vez contenido el derrame o que esté dentro del pretil, se procede al retiro del combustible para disponerlos en los lugares establecidos para ello. • Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes a los fines de informarle sobre el derrame de combustible. Así como, avisar a la comunidad que se encuentre dentro del área de influencia. • Notificar al Jefe de Obra sobre tal hecho o circunstancias a los fines de establecer las acciones correctivas previstas.



	En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Dar aviso de emergencia, inmediatamente, a los bomberos de la localidad o cualquier otra autoridad competente en la materia. - En el caso de ser de mayor magnitud se evacuará a todo el personal de manera inmediata. - Si en el centro productivo se encuentran almacenadas sustancias peligrosas, que pongan en riesgo la salud y vida de las personas, evacuar inmediatamente el lugar y avisar a los bomberos de la localidad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.10 Riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria

Tabla 8.1.10 Situación de riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de Insumos y/o materiales, personal o productos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Demarcar la zona afectada, delimitando el perímetro. - Contener el derrame, con arena o aserrín, de modo de que se propague por el sector, evitando en todo momento que alcance los cultivos, flora y vegetación cercana. - Recolectar, inmediatamente, en la zona afectada por el derrame de combustible y disponer del mismo en contenedores especiales. - Dar aviso inmediato al jefe de Obra a los fines de aprobar y/o autorizar cualquier acción que requiera tomar decisiones sobre la construcción. - Dar aviso a las autoridades competentes en la materia, cuando no sea posible contener el derrame de combustible o lubricantes. Así como, informar a la Comunidad que se encuentre dentro del área de influencia, cuando ello pueda generar efectos sobre la salud de la población. - Determinar y evaluar, inmediatamente, si alguna persona o trabajador del centro productivo tuvo contacto directo con el lodo derramado que pudiese afectar su salud a los efectos de reportar tal evento a las autoridades sanitarias y referirlo a un centro de salud cercano.
Forma de control y seguimiento	A través de la página web del SMA o vía telefónica
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Suspender indefinidamente el acceso de camiones y avisar e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.
--	---------------------------

8.1.11 Riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo

Tabla 8.1.11 Situación de riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura de las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, evitando cualquier contacto directo con el producto. • En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. • Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Limpiar el piso de la zona o el suelo de las partes afectadas, inmediatamente, evitando cualquier contacto directo con el producto. • En caso de que alguna persona o trabajador, haya tenido contacto con dichas sustancias, proceder, inmediatamente, con las medidas de primeros auxilios, hasta tanto el mismo sea atendido en el centro hospitalario más cercano a la localidad. • Evitar que el derrame se propague al suelo, vegetación o plantaciones de la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

8.1.12 Riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas

Tabla 8.1.12 Situación de riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Infraestructura de las Obras de Equipamiento
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Ante cualquier evento incendiario que provoque rotura de envases de los productos almacenados, se deberán tomar las siguientes actividades: - Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. - Identificar el producto y sus riesgos. - Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames. - En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. - No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. - Solicitar apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado oportunamente. - Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado.



Forma de control y seguimiento	Llevar registro de los incidentes y tomar medidas a los efectos de evitar futuros accidentes
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. • Eliminar toda fuente de ignición, corte la luz. • Identificar el producto y sus riesgos. • Hacer que el derrame llegue a la cámara de contención de derrames • En amagos de incendio, controle con los medios de extensión disponibles en el área. La zona cuenta con agua además de extintor. • No arriesgue su integridad ni la de sus compañeros. • Solicite apoyo a especialistas, (bomberos) si el fuego no es controlado en dos minutos. • Succionar el producto que pudiese haber llegado a la cámara de contención de derrames, disponiéndolo como residuo peligroso, en un contenedor adecuado. Accionar plan de emergencia, dando aviso al jefe directo. • Suspender indefinidamente el funcionamiento del proyecto, cuando la contingencia no pueda ser resuelta; y avisar a los Bomberos e informar al SMA.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Respuesta 5.2 del Adenda.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

9.1.1 Ley N°458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)

Tabla 9.1.1. Ley N° 458/1976.	
Componente/materia:	Medio construido.
Otros cuerpos legales	D.S. N°47/1992, del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ejecución de las obras durante la Fase de Construcción hasta la recepción municipal del proyecto.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, el proyecto solicitará el correspondiente Permiso de Edificación. Además de la autorización en el marco del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) N°160. En ese Permiso y posterior Recepción de Obras se verificará el cumplimiento a todas las exigencias de la O.G.U.C.
Indicador que acredita su cumplimiento	Recepción Municipal de Obra y Permiso de Urbanización y Edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales.
Forma de control y seguimiento	Ejecución de las obras durante la Fase de Construcción hasta la recepción municipal del proyecto.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.2.1 Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario

Tabla 9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos peligrosos. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Forma de cumplimiento	El proyecto solicitará autorización sanitaria en todas las actividades a desarrollar. Cumplimiento de todas las exigencias necesarias en materias tales como ambiente laboral, ruidos, prevención de riesgos, mitigación de impactos, etc. La Disposición final de los residuos industriales y peligrosos se realizará fuera del predio, en instalaciones debidamente autorizadas. El transporte, igualmente, será encargado a terceros que cuenten con autorización sanitaria. Al respecto, se deberá solicitar las autorizaciones correspondientes oportunamente ante la Autoridad Sanitaria y realizará la respectiva declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales de los peligrosos, tal como indica la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Registros de ingreso, retiro, transporte y disposición final de los residuos en sus instalaciones y hacia terceros autorizados.

9.2.2 Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

Tabla 9.2.2. D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL.	
Componente/materia:	Temática general.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos. Se hace presente, que el Proyecto se encuentra construido y en operación.
Forma de cumplimiento	Para la Fase de Construcción se generarán residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSD), los que serán manejados en cada frente de trabajo, áreas de oficinas, comedores y serán transportados a un contenedor de mayor volumen, ubicado en patio de salvataje para su acumulación temporal y posterior retiro. Los residuos sólidos industriales no peligrosos serán manejados en el patio de salvataje en la instalación de faenas en una bodega con separaciones que contará con autorización sanitaria. El retiro de estos residuos será con frecuencia quincenal.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador de cumplimiento corresponderá a la autorización de funcionamiento por parte de la autoridad competente. Se mantendrá en obra un registro del abastecimiento de bidones mediante boleta, factura o el documento que corresponda.

9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes

Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto generará emisiones y residuos principalmente durante sus fases de construcción y cierre, asociado a la construcción de las obras y su posterior retiro.
Forma de cumplimiento	El proponente solicitará clave para operar con la Ventanilla única, por tanto, se compromete a declarar las emisiones, residuos y transferencia de contaminantes del presente proyecto, acorde a lo especificado en el D.S. N°1/2013 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de reportes periódicos y de inscripción en el RETC. Se mantendrá un registro y se verificará la información declarada.
Forma de control y seguimiento	Comprobante de ingreso de declaración de emisiones al RETC. Comprobante de ingreso de declaración de residuos al RETC.

9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Para la construcción corresponde a la operación de maquinaria y equipos, emisiones de vehículos, tránsito de vehículos pesados y livianos.
Forma de cumplimiento	Durante la Fase de Construcción del proyecto, los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día, se transportarán los materiales en camiones con carga cubierta y se implementará humectación de caminos no pavimentados durante esta fase ya que esta práctica disminuye la emisión por re-suspensión de material particulado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado revisiones técnicas al día/ Procedimiento y registro de humectación de caminos/ Señalética asociada al control de velocidad.

9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica

Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.



Forma de cumplimiento	Los niveles de emisión en la Fase de Construcción se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N°38/11 MMA. El proyecto implementó las siguientes medidas de control, para los trabajos de construcción de la fase 1: • MC1: Para las fases en las que los niveles máximos permitidos por el D.S. 38/11 MMA, se implementarán pantallas, fijas o móviles, fabricadas en panel de madera placa de OSB e=15 [mm] (cara exterior); lana vidrio/mineral e=80 [mm], densidad 70 [kg/m³] y revestimiento con malla raschel (cara interior). La altura mínima de la pantalla para cada etapa se entrega en la tabla 35, asegurando un apantallamiento entre la fuente de ruido y los receptores. El terreno en donde se instalen las pantallas acústicas deberá ser previamente nivelado, con el fin de mantener la altura mínima de la pantalla establecida anteriormente. El proveedor especializado de estos elementos deberá diseñar un sistema de sellos y/o bisagras entre los paneles, con el fin de garantizar la hermeticidad y evitar fugas de ruido por la parte inferior y encuentros de las pantallas. • MC2: Capacitar al personal de la obra en relación con reducción de emisiones de ruidos en la obra, tanto en la manipulación de herramientas y materiales como en la comunicación entre ellos, evitar gritos, chiflidos, etc. • MC3: Prohibir que los camiones se estacionen o detengan, dentro o fuera de la obra, mantengan encendido el motor, cuando no lo requieran para su normal funcionamiento. • MC4: Los trabajos en torno a los receptores ubicados al sur del proyecto, deberán evitar que se realicen faenas ruidosas de forma simultánea como, por ejemplo, operar no más de una retroexcavadora simultáneamente y evitar el uso simultaneo de motoniveladoras y retroexcavadoras. La materialidad de las pantallas acústicas corresponde a: Tabla N°18. Materialidad pantallas acústicas. <table><tr><th>PANTALLA</th><th>DETALLE</th><th>COMENTARIOS</th></tr><tr><td>Material</td><td>Placa madera OSB</td><td>O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m²]</td></tr><tr><td>Espesor</td><td>Placa OSB:15mm</td><td>Medida mínima</td></tr><tr><td>Altura</td><td>Según tabla 26</td><td>Medida mínima</td></tr><tr><td>Recubrimiento Interior</td><td>Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m³]</td><td>Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.</td></tr></table> Fuente: Tabla 34 Anexo 8 del Adenda. Tabla N°19. Detalle pantallas acústicas. <table><tr><th rowspan="2">PANTALLA</th><th rowspan="2">FASE/ETAPAS</th><th rowspan="2">EXTENSIÓN TOTAL [m]</th><th colspan="3">COORDENADAS WGS84 19H</th></tr><tr><th>ESTE [m]</th><th>SUR [m]</th><th>ALTURA [m]</th></tr><tr><td rowspan="3">PA1</td><td rowspan="3">Construcción fase 1</td><td rowspan="3">180</td><td>305.922</td><td>6.140.788</td><td rowspan="3">3,0</td></tr><tr><td>305.984</td><td>6.140.737</td></tr><tr><td>306.056</td><td>6.140.805</td></tr></table> Fuente: Tabla 35 Anexo k del Adenda. Figura N°5. Ubicación pantallas acústicas, fases de construcción.	PANTALLA	DETALLE	COMENTARIOS	Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m ²]	Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima	Altura	Según tabla 26	Medida mínima	Recubrimiento Interior	Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m ³]	Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.	PANTALLA	FASE/ETAPAS	EXTENSIÓN TOTAL [m]	COORDENADAS WGS84 19H			ESTE [m]	SUR [m]	ALTURA [m]	PA1	Construcción fase 1	180	305.922	6.140.788	3,0	305.984	6.140.737	306.056	6.140.805
	PANTALLA	DETALLE	COMENTARIOS																																
Material	Placa madera OSB	O equivalente con densidad superficial superior a 10 [Kg/m ²]																																	
Espesor	Placa OSB:15mm	Medida mínima																																	
Altura	Según tabla 26	Medida mínima																																	
Recubrimiento Interior	Lana de vidrio/mineral: 50 [mm], densidad 25 [kg/m ³]	Material absorbente de ruido para impedir reflexiones sonoras. Deberá ser cubierta con malla raschell o malla metálica para evitar su desprendimiento o deterioro.																																	
PANTALLA	FASE/ETAPAS	EXTENSIÓN TOTAL [m]	COORDENADAS WGS84 19H																																
			ESTE [m]	SUR [m]	ALTURA [m]																														
PA1	Construcción fase 1	180	305.922	6.140.788	3,0																														
			305.984	6.140.737																															
			306.056	6.140.805																															



	Fuente: figura 9 del Anexo k del Adenda. Figura N°6. Ejemplo pantallas acústicas, imagen referencial. Fuente: figura 10 del Anexo k del Adenda. Figura N°7. Memoria acústica panel pantalla acústica. Rw 28 C -1 Ctr -3 System description Panel 1 Outer layer: 1 x 15.0 mm Aglomerado de Madera ($\rho=0.9 \text{ kg/m}^3$, $f_0=2121 \text{ Hz}$, damping=0.69) Cavity: Fibra de Vidrio (22kg/m³) Thickness: 50 mm <table><tr><th>frequency (Hz)</th><th>TL(dB)</th><th>TL(dB)</th></tr><tr><td>50</td><td>12</td><td></td></tr><tr><td>63</td><td>12</td><td>12</td></tr><tr><td>80</td><td>13</td><td></td></tr><tr><td>100</td><td>15</td><td></td></tr><tr><td>125</td><td>16</td><td>16</td></tr><tr><td>160</td><td>18</td><td></td></tr><tr><td>200</td><td>19</td><td></td></tr><tr><td>250</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>315</td><td>22</td><td></td></tr><tr><td>400</td><td>24</td><td></td></tr><tr><td>500</td><td>25</td><td>25</td></tr><tr><td>630</td><td>26</td><td></td></tr><tr><td>800</td><td>28</td><td></td></tr><tr><td>1000</td><td>29</td><td>29</td></tr><tr><td>1250</td><td>31</td><td></td></tr><tr><td>1600</td><td>31</td><td></td></tr><tr><td>2000</td><td>27</td><td>29</td></tr><tr><td>2500</td><td>29</td><td></td></tr><tr><td>3150</td><td>32</td><td></td></tr><tr><td>4000</td><td>35</td><td>34</td></tr><tr><td>5000</td><td>38</td><td></td></tr></table> Fuente: figura 11 del Anexo k del Adenda.	frequency (Hz)	TL(dB)	TL(dB)	50	12		63	12	12	80	13		100	15		125	16	16	160	18		200	19		250	20	20	315	22		400	24		500	25	25	630	26		800	28		1000	29	29	1250	31		1600	31		2000	27	29	2500	29		3150	32		4000	35	34	5000	38		Indicador que acredita su cumplimiento	Registro fotográfico de implementación de medidas de control.
frequency (Hz)	TL(dB)	TL(dB)																																																																			
50	12																																																																				
63	12	12																																																																			
80	13																																																																				
100	15																																																																				
125	16	16																																																																			
160	18																																																																				
200	19																																																																				
250	20	20																																																																			
315	22																																																																				
400	24																																																																				
500	25	25																																																																			
630	26																																																																				
800	28																																																																				
1000	29	29																																																																			
1250	31																																																																				
1600	31																																																																				
2000	27	29																																																																			
2500	29																																																																				
3150	32																																																																				
4000	35	34																																																																			
5000	38																																																																				

9.2.6. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.

Tabla 9.2.6. Ley 20.920 del MMA	
Componente/materia:	Residuos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Habilitación de obras de equipamiento.
Forma de cumplimiento	Durante la Fase de Construcción se generarán residuos sólidos provenientes del material sobrante empleado en las obras de construcción y montaje. Estos restos de materiales de construcción serán exclusivamente de naturaleza inorgánica (acero, madera, plástico, cartón, otros restos de tipo doméstico) no serán sometidos a ningún tipo de tratamiento en la obra, éstos sólo serán almacenados y clasificados de acuerdo a sus características y capacidad de reciclaje o reutilización, en forma temporal para ser retirados y dispuestos según la normativa legal vigente, por empresas debidamente autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de residuos sean almacenados y clasificados de acuerdo a sus características y capacidad de reciclaje o reutilización.
Forma de control y seguimiento.	Registro de retiro de residuos y revisión del funcionamiento actual del retiro y disposición de residuos.

9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica

Tabla 9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales e insumos de construcción.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato. Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones en planta para verificar las medidas establecidas. Se mantendrá un registro de manera que se dé cumplimiento a la norma.
Forma de control y seguimiento	Mantención de registro de reportes anuales de residuos, para la fiscalización de la autoridad.

9.2.8 Norma D.S. N°44/2019 del MMA, Plan de Descontaminación para el Valle central de la Provincia de Curicó

Tabla 9.2.8 Norma D.S. N°44/2019 del MMA	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Escarpe, excavaciones, carguío y descarga de camiones, tránsito de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados, tránsito de vehículos pavimentados y no pavimentado, operación maquinaria (retroexcavadora y gases de motores combustión.



Forma de cumplimiento	Para reducir emisiones generadas por el tránsito de vehículos y maquinarias en caminos internos no pavimentados se estabilizarán los caminos, se humedecerán las vías, se controlará la velocidad de los vehículos y se implementará un sistema de lavado de ruedas de transporte de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Informe de emisiones atmosférica, presentado en el Anexo E de la DIA.

9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 9.3.1 Ley 17.288, MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio Arqueológico y hallazgos paleontológicos.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484/91 del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Patrimonio Arqueológico: Las actividades de excavaciones y movimientos de tierra requeridos por el proyecto podrían dar lugar a hallazgos de elementos patrimoniales bajo el subsuelo. En este caso se dará cumplimiento a la normativa instruyendo al personal para detener de inmediato las obras en curso y dar aviso a la supervisión de la faena, para que esta dé aviso correspondiente al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo de él. Con lo anterior, se evitará el daño en un monumento nacional, o afectación de cualquier modo su integridad. Hallazgos paleontológicos: • Se detendrá inmediatamente de las obras en un radio de 2 metros de distancia de la ubicación del hallazgo. En caso de ser hallazgos múltiples, Se detendrán inmediatamente de las obras en un radio de 2 metros de distancia desde los especímenes más alejados al centro del lugar del hallazgo. • Se despejará la zona en caso de ser un estrato paleontológico, hasta la clara delimitación de la potencia del nivel. • Se dará Aviso inmediato de la ubicación exacta al jefe de obras del sector del hallazgo y al departamento de medio ambiente del proyecto. • Se delimitará y señalizará el área del hallazgo, indicando la restricción de ingreso del personal y terceros al sector, además de un cierre perimetral de 2 m de alto, para limitar y resguardar el hallazgo. • Se georreferenciará el hallazgo con coordenadas UTM (DATUM WGS84) y se realizará un registro fotográfico con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto general del área del hallazgo. • Se implementarán las medidas solicitadas y recomendadas por el CMN en relación al hallazgo. Se reanudarán, de ser posible, las obras en el área del hallazgo una vez se resuelva en su totalidad lo estipulado por el CMN en relación al hallazgo puntual.



Indicador que acredita su cumplimiento	Se comunicará el hallazgo al Gobernador Provincial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley sobre Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Reglamento de la citada Ley. Para hallazgos paleontológicos, se notificará al CMN del hallazgo a través del departamento de medio ambiente de la obra con la información descrita en el punto anterior en un plazo máximo de 5 días hábiles al descubrimiento del hallazgo.
Forma de control y seguimiento	Respaldo fotográfico, y de aviso mediante correo electrónico de respaldo, disponibles en oficinas administrativas de la instalación de faenas del proyecto.

9.3.2 Decreto con Fuerza de Ley N°1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, modificado por la Ley N°21.435 de abril de 2022.

Tabla 9.3.2 Código de Aguas	
Componente/materia:	Aguas subterráneas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de tratamiento de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a lo establecido en el Código de Aguas establece como uno de sus lineamientos principales la Preservación ecosistémica, donde se destaca: • Velar por la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas. • Promueve el equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas, resguardando el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas y la sustentabilidad de los acuíferos • Refuerza el concepto de sustentabilidad tanto para las aguas superficiales, como las aguas subterráneas. A mayor abundamiento el artículo 5 del precisa que: <i>“Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la nación. En función del interés público, se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los cuales podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con las disposiciones de este Código. Para estos efectos, se entenderán comprendidas bajo el interés público las acciones que ejecute la autoridad para resguardar el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas, la sustentabilidad acuífera y, en general, aquellas destinadas a promover un equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas. El acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado”.</i> Se hace presente que el proponente no aportó con los antecedentes solicitados que permitieran descartar alguna eventual afectación del proyecto a las aguas subterráneas existentes en el área de emplazamiento del mismo.
Indicador que acredita su cumplimiento	No es posible establecer un indicador de cumplimiento ya que el proponente no presenta el estudio de vulnerabilidad de acuífero que permita conocer con mayor grado de detalle la configuración del subsuelo, entregando información para analizar el grado de vulnerabilidad ante un tipo de infiltración determinado, para tomarse



	alguna medida o técnica que busque minimizar esa eventual afectación, toda vez que como se indicó existe a escasa distancia, un sistema de Agua Potable Rural que se abastece de aguas subterráneas y además sobre un acuífero con restricción para la constitución de derechos permanentes y altamente demandado como lo es el acuífero Teno-Lontué.
Forma de control y seguimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	El sistema de aguas servidas del proyecto requirió la habilitaron 3 fosas séptica prefabricadas, para 134 persona, conforme a lo aprobado en la Resolución N°000714, emitida por la Seremi de Salud de la región del Maule y la Resolución N°000072 de fecha 22 de mayo de 2020, emitida por la SEREMI de Salud, región del Maule, que aprueba el funcionamiento de Aguas Servidas Domestica Particular. El sistema de alcantarillado se contempla para las siguientes instalaciones: • Sistema de tratamiento individual 1, consistente en Fosa Séptica prefabricada, cuya capacidad sistema de 3,25 m3, la dotación del sistema es de 150 L/hab/día, para un total de 14 habitantes y sistema de disposición mediante pozo absorbente de 1,5 metros de profundidad, 3,56 metros superior y 3,33 metros de diámetro inferior. • Sistema de tratamiento individual 2, consistente en Fosa Séptica prefabricada, cuya capacidad sistema de 20 m3, la dotación del sistema es de 150 L/hab/día, para un total de 60 habitantes y sistema de disposición mediante 03 drenes de infiltración de 18 metros de largo cada uno, 6 metros de ancho y 1,20 metros de profundidad. • Sistema de tratamiento individual 3, consistente en Fosa Séptica prefabricada, cuya capacidad sistema de 3,25 m3, la dotación del sistema es de 150 L/hab/día, para un total de 10 habitantes y sistema de disposición mediante dren de infiltración de 12 metros de largo cada uno, 1 metros de ancho y de profundidad.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al permiso se encuentran en el Anexo E del Adenda y en el Anexo 2 del Adenda complementaria.



10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Tabla 10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al Permiso se encuentran en el Anexo 2 del Adenda complementaria.

10.1.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Tabla 10.1.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA																							
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción. Se hace presente que el proyecto se encuentra construido.																						
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto implementó las siguientes edificaciones e instalaciones: • A – Casino • B - Oficinas • C – Galpón 1 • D – Galpón 2 • E - Galpón 3 • F - Galpón 4 • G - Galpón 5 • H- Galpón 6 La tabla resumen con la superficie del proyecto, se detalla a continuación: Tabla N°20. Superficies del proyecto. <table><tr><th>Polígono</th><th>Superficie m²</th></tr><tr><td>A – Casino</td><td>421,17</td></tr><tr><td>B - Oficinas</td><td>399,10</td></tr><tr><td>C – Galpón 1</td><td>2.585,98</td></tr><tr><td>D – Galpón 2</td><td>2.643,95</td></tr><tr><td>E - Galpón 3</td><td>468,46</td></tr><tr><td>F - Galpón 4</td><td>2.174,96</td></tr><tr><td>G - Galpón 5</td><td>1.379,4</td></tr><tr><td>H- Galpón 6</td><td>1.379,4</td></tr><tr><td>Superficie Total:</td><td>11.452,42</td></tr><tr><td>Superficie del Predio:</td><td>12,29 hectáreas</td></tr></table> Fuente: Tabla adjunta en el Anexo 7 del Adenda complementaria.	Polígono	Superficie m ²	A – Casino	421,17	B - Oficinas	399,10	C – Galpón 1	2.585,98	D – Galpón 2	2.643,95	E - Galpón 3	468,46	F - Galpón 4	2.174,96	G - Galpón 5	1.379,4	H- Galpón 6	1.379,4	Superficie Total:	11.452,42	Superficie del Predio:	12,29 hectáreas
Polígono	Superficie m ²																						
A – Casino	421,17																						
B - Oficinas	399,10																						
C – Galpón 1	2.585,98																						
D – Galpón 2	2.643,95																						
E - Galpón 3	468,46																						
F - Galpón 4	2.174,96																						
G - Galpón 5	1.379,4																						
H- Galpón 6	1.379,4																						
Superficie Total:	11.452,42																						
Superficie del Predio:	12,29 hectáreas																						
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al Permiso se encuentran en el Anexo 2 del Adenda.																						

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El proponente del proyecto durante el proceso de evaluación ambiental no ha propuesto compromisos ambientales voluntarios.



11.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1 Condición o exigencia utilización de Áridos de Proveedores Autorizados

Tabla 11.2.1 Condición o exigencia utilización de Áridos de Proveedores Autorizados	
Impacto asociado	La extracción de áridos de faenas no autorizadas trae, consigo que se pueda efectuar daños en riberas de ríos pudiéndose causar desbordes, o daños al recurso suelo, debido a la extracción no controlada de los áridos.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Asegurar que la empresa realice la adquisición de áridos de faenas autorizadas, en caso de que utilice estos.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Al interior del predio del proyecto.
	<u>Forma:</u> Para la realizar las obras, se requirió la compra de árido. Al respecto, se hace presente que el proponente indica que las obras de habilitación de las obras de equipamiento, ya se encuentran construidas, y que estas fueron terminadas con fecha 31 de diciembre de 2019, lo anterior según tabla presentada en el punto 1.2.2 letra c) de la DIA, por tanto, se solicita durante el proceso de evaluación ambiental (ICSARA y el ICSARA complementaria), que el material árido utilizado en la fabricación del hormigón, proviene de una faena autorizada, sin embargo, el proponente presenta como antecedentes decreto alcaldicio que autoriza extracción de áridos a Mario Lorca es de enero de 2022, el cual es emitido de materia posterior al periodo de obras.
Indicador que acredite su cumplimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.
Forma de control y seguimiento	De acuerdo al inciso tercero del Artículo 19 de la Ley 19.300, la Adenda complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la DIA del Proyecto.

11.3. Otras consideraciones

11.3.1 Observaciones de la SEREMI de Obras Públicas, región del Maule

Mediante el Oficio Ord. N°73 de fecha 30/06/2022, señala las siguientes observaciones:

“Descripción de proyecto

Se reitera que documentos presentados (en Anexo 1 de la adenda complementaria), no permiten respaldar las acciones indicadas en la DIA (extracción autorizada de áridos, humectación de caminos, etc.). Algunos de dichos antecedentes incluso fueron emitidos de manera posterior al período de obras (como por ejemplo el decreto alcaldicio que autoriza extracción de áridos a Mario Lorca es de enero de 2022), y otros sólo corresponden a declaraciones que no cuentan con ningún tipo de respaldo legal (incluido el contrato de arriendo que se presenta, ya que no tiene la firma de ningún notario).”

11.3.2 Observaciones de la DGA, región del Maule

Mediante el Oficio Ord. N°1843 de fecha 01/07/2022, señala las siguientes observaciones:

“Descripción de proyecto

El titular no presentó el estudio de vulnerabilidad de acuífero solicitado en dos instancias por parte de este Servicio, aduciendo en lo general a que esta Dirección no tendría competencias para objetar o invalidar una resolución del Ministerio de Salud que aprueba un Proyecto de Aguas Servidas Domestica Particular, el cual contempla procesos de infiltración de aguas tratadas al subsuelo. Se reitera en este sentido que de acuerdo a la experiencia que este Servicio posee, dichas autorizaciones no consideran necesariamente las eventuales afectaciones a la calidad del recurso hídrico subterráneo o acuífero, materia de competencia directa de este Servicio.



Al respecto, se señala que en ningún caso el objetivo de esta Dirección es objetar o invalidar la autorización de otros Servicio en éstas materias, toda vez que lo que se busca es garantizar de mejor manera y con mayores antecedentes, que el proyecto en análisis no generará algún tipo de afectación a aguas subterráneas sobre un acuífero con restricción para la constitución de derechos permanentes y altamente demandado como lo es el acuífero Teno-Lontué. Es importante considerar además que el proyecto se ubica aproximadamente a 450 metros del Comité de Agua Potable Rural Santa Rosa.

El estudio de vulnerabilidad de acuífero solicitado permite a este Servicio conocer con mayor grado de detalle la configuración del subsuelo, entregando información que permite analizar el grado de vulnerabilidad ante un tipo de infiltración determinado, para tomarse alguna medida o técnica que busque minimizar esa eventual afectación, toda vez que como se indicó existe a escasa distancia, un sistema de Agua Potable Rural que se abastece de aguas subterráneas.

Se informa además que esta Dirección en muchos proyectos similares ha solicitado este tipo de estudios, los cuales son presentados por los titulares.

Independiente de las atribuciones de policía y vigilancia de las aguas ya señaladas en los pronunciamientos anteriores, es importante destacar que el Código de Aguas, recientemente modificado, establece como una de sus lineamientos principales la Preservación ecosistémica, donde se destaca:

- *Velar por la armonía y el equilibrio entre la función de preservación ecosistémica y la función productiva que cumplen las aguas.*
- *Promueve el equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas, resguardando el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas y la sustentabilidad de los acuíferos*
- *Refuerza el concepto de sustentabilidad tanto para las aguas superficiales, como las aguas subterráneas.*

A mayor abundamiento, el artículo 5 del Código de Aguas precisa entre otros que: “Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la nación. En función del interés público, se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los cuales podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con las disposiciones de este Código. Para estos efectos, se entenderán comprendidas bajo el interés público las acciones que ejecute la autoridad para resguardar el consumo humano y el saneamiento, la preservación ecosistémica, la disponibilidad de las aguas, la sustentabilidad acuífera y, en general, aquellas destinadas a promover un equilibrio entre eficiencia y seguridad en los usos productivos de las aguas. El acceso al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado”.

En tal escenario, se señala que el titular no aportó con los antecedentes solicitados que permitieran a este Servicio descartar alguna eventual afectación del proyecto a las aguas subterráneas existentes en el área de emplazamiento del mismo.”

11.3.3 Observaciones de la DOH, región del Maule

Mediante el Oficio Ord. N°0137 de fecha 01/07/2022, señala las siguientes observaciones:

“Los antecedentes presentados no permiten respaldar que el material árido utilizado en la fabricación del hormigón, proviene de una faena autorizada.”

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto REGULARIZACIÓN OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01



de diciembre de 2021 y en el diario Las Tercera con fecha 01 de diciembre de 2021. La difusión radial se efectuó por medio de la radio RTL 95.5 Fm, según consta en el certificado disponible en el expediente de evaluación (Folio N°2021-07-94-32) emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de diciembre de 2021 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Al respecto, se hace presente que no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental, región del Maule recomienda rechazar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto REGULARIZACIÓN OBRAS DE EQUIPAMIENTO DE AGRICOLA HUERTO LA BRISA SPA basándose en que:

- i) El Proyecto no subsana los errores, omisiones o inexactitudes de que adolece la Declaración de Impacto Ambiental, con la información presentada en la Adenda y la Adenda complementaria, identificados en la sección 4 de este documento;
- ii) Con la información presentada en la DIA, Adenda y la Adenda complementaria, no es posible descartar los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de presentar un estudio de vulnerabilidad de acuífero, para descartar una posible afectación a la calidad del recurso hídrico subterráneo o acuífero, respecto a la habilitación de un sistema de tratamiento de aguas servidas, el cual contempla procesos de infiltración de aguas tratadas.

Por lo expuesto y debido a la no presentación del estudio solicitado, no es posible conocer con mayor grado de detalle la configuración del subsuelo, entregando información que permitiera analizar el grado de vulnerabilidad ante un tipo de infiltración determinado, para tomarse alguna medida o técnica que busque minimizar esa eventual afectación, toda vez que existe a escasa distancia, un sistema de Agua Potable Rural que se abastece de aguas subterráneas y además, tal como se concluye en el Anexo 4 del Adenda complementaria, específicamente en el punto 5 sobre la dimensión social básico, *“Las viviendas presentes al interior del AI poseen agua extraída por norias, camiones aljibe y algunos mediante la red pública de agua potable.”*. Como consecuencia, tampoco acredita el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, en este caso, el Decreto con Fuerza de Ley N°1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, *“Código de Aguas”*, modificado por la Ley N°21.435 de abril de 2022.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”



f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia ocurrencia de temblores de gran magnitud o terremotos – Tabla 8.1.2 Riesgo o contingencia cortes de energía eléctrica – Tabla 8.1.3 Riesgo o contingencia generación de olores molestos que afecte la inmisión en receptores (trazables con los identificados para ruido y emisión) al área del Proyecto – Tabla 8.1.4 Riesgo o contingencia proliferación de vectores e insectos – Tabla 8.1.5 Riesgo o contingencia Tiempo de retiro prolongado y/o mayor a la frecuencia estimada de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y los residuos sólidos no peligrosos – Tabla 8.1.6 Riesgo o contingencia Amago o incendio en las instalaciones y/o vegetación – Tabla 8.1.7 Riesgo o contingencia Hallazgo Arqueológico – Tabla 8.1.8 Riesgo o contingencia atropellamiento de fauna silvestre – Tabla 8.1.9 Riesgo o contingencia Derrame de combustible en cualquier lugar de las obras de equipamiento – Tabla 8.1.10 Riesgo o contingencia ocurrencia de derrames de combustible o lubricantes, de la maquinaria – Tabla 8.1.11 Riesgo o contingencia derrame de cualquier insumo sobre el suelo – Tabla 8.1.12 Riesgo o contingencia incendio con derrame de sustancias peligrosas
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento:



	– TABLA 9.1.1 Ley N° 458/1976. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) – Tabla 9.2.1 Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario – Tabla 9.2.2 Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo – Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes – Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza – Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica – Tabla 9.2.6. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA. – Tabla 9.2.7. Norma D.S. N°75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica – Tabla 9.2.8 Norma D.S. N°44/2019 del MMA, Plan de Descontaminación para el Valle central de la Provincia de Curicó – Tabla 9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre Monumentos Nacionales. – Tabla 9.3.2 Decreto con Fuerza de Ley N°1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 11.2.1 Condición o exigencia utilización de Áridos de Proveedores Autorizados

MFA/PIJ

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

